

Al Despacho de la señora Juez, para lo de su admisión. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 5 de diciembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once de enero de Dos Mil Veinticuatro

Se presenta a estudio la demanda VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada mediante apoderado judicial por la señorita DERLY DALLANA BERMUDEZ JEREZ, y en contra del señor SERGIO ANDRÉS BERMUDEZ ARTEAGA.

Del análisis de la demanda y sus anexos, se establece que la misma no reúne las exigencias, debiendo realizar las siguientes precisiones:

1. Deberá aportar la certificación que demuestre que estudió el tercer semestre de Formación Complementaria expedido por la Escuela Normal Superior de Piedecuesta (Segundo Periodo año 2023). Además, deberá aportar la constancia de pago del cuarto semestre de dicho programa. Lo anterior, teniendo en cuenta que solamente las personas mayores de 18 años que demuestren que acrediten que se encuentran estudiando, pueden solicitar cuota alimentaria.
2. Deberá aportar las facturas y/o soportes que demuestren los gastos mensuales referidos en el Hecho Octavo de la demanda.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (05) días para que proceda a realizar las observaciones antes señaladas, conforme a lo dispuesto en el art. 82 y ss del C.G.P., so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo De Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada mediante apoderado judicial por la señorita DERLY DALLANA BERMUDEZ JEREZ, en contra del señor SERGIO ANDRÉS BERMUDEZ ARTEAGA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo (art. 90 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al estudiante de Derecho JUAN ANTONIO SOTO DIAZ, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana, identificado con la C. C. No. 1.193.214.251 y portador del Código Universitario No. 000428907, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56c7b0819fa4ec85d4e67302b50c81448cac063bc8c7c58de564a635270303b**

Documento generado en 11/01/2024 10:12:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>